



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

AUTO No. 692 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021

Por medio del cual se Atiende una Queja y toman otras determinaciones

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Señor JOSE REIMUNDO RECAUTE GOMEZ Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastre de la Gobernación de Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No 0761 del 30 de julio de 2021, documento denominado "Solicitud de inspección y apoyo técnico al municipio de Montecristo", el cual tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que lo aqueja referente al deslizamiento y remoción en masa en la Serranía de San Lucas en el corregimiento de Villa Uribe del Municipio de Montecristo Bolívar.

Que mediante Auto No. 498 del 30 de julio de 2021, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad.

Que mediante oficio SG- INT-No.1599 del 30 de julio de 2021, se remite el presente asunto a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se realice la respectiva visita ocular.

Que mediante correo electrónico del 08 de septiembre de 2021, la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General el Concepto Técnico No.276 del 27 de agosto del 2021, el cual establece:

"ANTECEDENTES: En atención a oficio radicado a la CSB el día 30 de julio del año en curso por el señor José Reimundo Ricaurte Gómez en calidad de Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastre de Bolívar; solicitando visita de inspección ocular por deslizamiento y remoción en masa en la Serranía de San Lucas causando represamiento en la Quebrada Arizá, generando este hecho amenaza latente para la comunidad aledaña y las ubicadas aguas abajo en jurisdicción de Montecristo Bolívar; Que en atención a la solicitud El Director General (A) de La CSB Dra. Ana Mejía Mendivil emite el Auto N° 498 del 30 de julio de 2021

En consecuencia, con lo descrito la Subdirectora de Gestión Ambiental Dra. Maibeth Rivero Cuesta, comisionó al suscrito para que atendiera el asunto de la referencia.

Descripción de la Visita: El día 10 de agosto de 2021 me desplazé al municipio de Montecristo Bolívar, en horas de la tarde se sostuvo reunión en el despacho del Señor Alcalde Dr. Jairo Hernández Buelvas, el señor Henry Lafont Escudero Secretario de Planeación y el señor Antonio Menco Rojas de apoyo a la Secretaría de Planeación con el objeto de colocar en contexto la actual situación por la contingencia ocurrida el día 19 de julio de la presente anualidad y coordinar la salida al área de los hechos.

La comisión conformada por el señor Antonio Menco Rojas identificado con cedula de ciudadanía, Jerson Herrera Anaya Contratistas de apoyo a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Montecristo, el señor Luis David Díaz presidente de Asocomunal identificado con cedula de ciudadanía N°8.047.606 y CSB, nos desplazamos al corregimiento de Regencia, Villa Uribe, jurisdicción del municipio de Montecristo en moto canoa (Jhonson) y de aquí al sector que denominan "San Pacho" sobre la quebrada Arizá, área donde ocurrió la remoción en masa. El traslado de la cabecera municipal al corregimiento de Regencia y a Villa Uribe se empleó tres (3) horas y media y de aquí al área de ocurrido los hechos tres horas y q se llega por la quebrada que denominan "Arizá"

Escenario por Riesgo Natural: En el recorrido pudimos observar que hay población dispersa; la Población de Villa Uribe queda sobre el Río Caribona y la población que denominan Remolino está ubicada margen izquierdo de la quebrada Arizá.

En el área donde ocurrió la contingencia lo denominan sector de "San Pacho", se verificó la magnitud de los hechos, la remoción en masa cubrió alrededor de quinientos metros (500) aproximadamente el cauce sobre la quebrada Arizá, sellando e interrumpiendo la dinámica hídrica causando represamiento.



El ambiente
es de todos

Minambiente

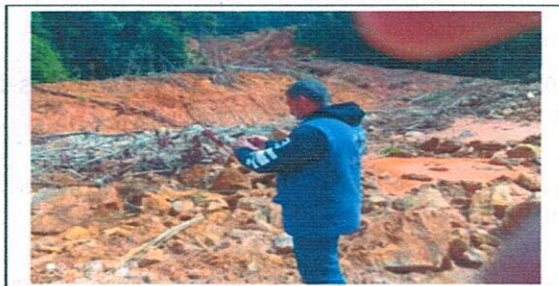


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Se pudo observar que la montaña colapsó, el evento por remoción en masa arrastró cantidades de árboles de gran tamaño que superan treinta(30) metros de largo, cuarenta (40") pulgadas de diámetro y rocas de gran tamaño; el componente biótico afectado se encuentran arboles de la especie Caracolí, Abarco, Almendro de montaña, Balso, Solera entre otras como también fauna asociada como Marimonda prieta, Mono Titi, Loro, Guacamaya, Pava Congona, Pajuil entre otras aves, en reptiles se encuentran Serpientes, Armadillo, Saino, Ñeque, Guartinaja entre otros.



En el desarrollo de la visita de inspección ocular se procedió realizar un estimativo, medir el área de afectación y posible volumen de material suelto, pero en el desarrollo de esta, se presentó un leve deslizamiento del sector noroccidental de la montaña lo que nos alertó que el área sigue inestable, contiene alto índice de humedad debido que las lluvias persisten lo que exacerba el riesgo en esta área y para las comunidades que habitan aguas abajo sobre la rivera de la quebrada Arizá y el Rio Caribona en particular la población que habita la isla que denominan "Villa Uribe".



Manifiesta el señor Antonio Menco que en el Plan de Acción Especifico de Gestión del Riesgo de la alcaldía de Montecristo, contemplaron y realizaron actividades de remoción de materiales vegetal y mineral que obstruía el cauce en la quebrada Arizá, utilizando motobomba tres (3) motobombas de 10hp, 6hp y 4hp para remover generando chorros de agua por presión

El material abundante de suelo, rocas y árboles de la montaña colapsada, que se encuentra a un lado de la quebrada margen izquierdo, amenaza con llegar a la quebrada debido a canales de agua que baja de lo alto.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General



CONCEPTUALIZACION TECNICA.

En el área de visita de inspección ocular en el sector que denominan "San Pacho" en las coordenadas $N08^{\circ}04'39.0''W74^{\circ}25'13.8''$ - $N08^{\circ}04'38.9''W74^{\circ}25'13.7''$ zona rural de jurisdicción del municipio de Montecristo Bolívar, se presentó amenaza por remoción en masa de la ladera de la montaña que obstruyó el cauce de la quebrada "Arizá"; lo que generó riesgo por avalancha; que la alcaldía de Montecristo Bolívar, a través del Plan de Acción Específico de Gestión del Riesgo contemplaron y realizaron actividades de remoción de materiales vegetal y mineral que obstruía el cauce en la quebrada Arizá, para reducir el riesgo por avalancha, utilizando motobomba tres (3) motobombas de 10hp, 6hp y 4hp para remover generando chorros de agua por presión.

Que en un sector en el Rio Caribeña jurisdicción de Montecristo Bolívar, existe una isla que llaman "Villa Uribe" en las coordenadas $N08^{\circ}04'29.7''W74^{\circ}35'47.4''$ - $N08^{\circ}03'58.1''W74^{\circ}34'50.7''$ - $N08^{\circ}04'39.0''W74^{\circ}25'13.8''$ - $N08^{\circ}03'50.6''W74^{\circ}35'13.5''$ habitada por una gran población, que se encuentra expuesta frente a crecientes súbitas, fenómenos de remoción en masa y / o avalancha.

Que así mismo en las coordenadas $N08^{\circ}04'42.3''W74^{\circ}28'36.2''$ sobre la quebrada "Arizá" se encuentra la población de Remolino.

Que en concordancia con lo descrito se conceptúa:

✓ Que en el sector que denominan "San Pacho" en las coordenadas $N08^{\circ}04'39.0''W74^{\circ}25'13.8''$ - $N08^{\circ}04'38.9''W74^{\circ}25'13.7''$ zona rural de jurisdicción del municipio de Montecristo Bolívar la ladera noroccidental de la montaña sigue inestable, debido que continúan las lluvias por lo que hay saturación de humedad en el suelo, lo que podría provocar nuevamente deslizamiento y caer en el cauce de la quebrada "Arizá".

✓ Que en consecuencia de lo anterior descrito el municipio de Montecristo Bolívar debe activar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, Plan de Contingencia, Plan de Estrategia de Repuesta a Emergencia, frente al escenario por remoción en masa y el riesgo latente en que se encuentran las comunidades de "Villa Uribe" y de Remolino.

✓ El municipio de Montecristo Bolívar debe monitorear las zonas susceptibles de inundaciones, inundaciones súbitas, remoción en masa, como también notificar oportunamente a la comunidad sobre posibles emergencias. Identificar dentro de su jurisdicción, las áreas que han presentado inundaciones (lentas o súbitas), zonas que han presentado inundaciones pluviales, encharcamiento o movimientos en masa, sobre la base de información de registros históricos.

✓ El ente territorial debe definir mecanismos de monitoreo y seguimiento a los niveles del agua de la quebrada "Arizá" y el Rio Caribona, e implementar sistemas de alerta temprana.

✓ El municipio de Montecristo Bolívar debe Identificar asentamientos en alto riesgo de desastres y realizar lo pertinente en el marco de sus competencias (Ley 9a de 1989 Ley 2a de 1991, Ley 1523 de 2012, Decreto 1077 de 2015).





El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

✓ La CSB debe requerir al ente territorial actualización y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial.

✓ Consultar y monitorear boletines, comunicados especiales sobre pronósticos generados por el IDEAM y la UNGRD"

FUNDAMENTO JURIDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°. - *Naturaleza Jurídica.* Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - *Funciones.* Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibídem dispone:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que la Ley 1523 de 2012 establece la responsabilidad de las Alcaldías en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres:

"Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la queja presentada por el Señor JOSE RAIMUNDO RICAUTE GOMEZ Jefe de la oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastre de Bolívar, con ocasión al deslizamiento y remoción en masa en la Serranía de San Lucas, corregimiento de Villa Uribe del Municipio de Montecristo Bolívar, en el sentido de establecer que esta Corporación durante el desarrollo de la visita ocular evidencio inestabilidad en la ladera noroccidental de la montaña, causado por las constantes lluvias y la posibilidad de nuevos deslizamientos que pueden recaer en el cauce de la quebrada "Ariza", de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhortar a la Alcaldía del Municipio de Montecristo Bolívar identificada con el NIT: 800254722-1 para que de forma mancomunadamente con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo inicien actividades de prevención, diseñen un Plan de Contingencia y un Plan de Estrategia de Respuesta a Emergencia, para mitigar el riesgo latente en el que se encuentran las comunidades de "Villa Uribe" y de Remolino por posible remoción de masa.

ARTÍCULO TERCERO: Exhortar a la Alcaldía del Municipio de Montecristo Bolívar identificada con el NIT: 800254722-1 para que realicen monitoreos constantes a las zonas susceptibles de inundación y remoción de masa del Municipio de Montecristo Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: La Alcaldía del Municipio de Montecristo Bolívar identificada con el NIT: 800254722-1 deberá definir mecanismo de monitoreo y seguimiento a los niveles de agua de la quebrada "Ariza" y el Rio Caribona e implementar sistemas de alerta temprana, con el fin de realizar notificación oportuna a la comunidad sobre los posibles riesgos.

PARÁGRAFO: Como apoyo para el cumplimiento de las actividades de prevención y monitoreo de que tratan los Artículos procedentes la Alcaldía del Municipio de Montecristo Bolívar identificada con el NIT: 800254722-1 deberá consultar los boletines del IDEAM y la UNGRD.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a La Alcaldía del Municipio de Montecristo Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Señor JOSE REIMUNDO RECAUTE GOMEZ Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastre de la Gobernación de Bolívar

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp. 2021- 260

Proyectó: Diana Menco – Contratista CSB

Revisó: Dra. Ana Mejía Mendiivil – Secretaría General